

DECRETO N° 68 /

LA SERENA, 11 ENE. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int ord. N° 07/40, de fecha 10 de enero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el convenio de cooperación académica de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito entre la Universidad Central de Chile y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de cooperación académica de fecha 5 de octubre de 2022, suscrito entre la Universidad Central de Chile, representada por don Patricio Silva Rojas y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, el que se adjunta al presente acto administrativo.
2. **DESÍGNASE** responsable del convenio a doña Raquel Carabantes Castillo, jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sra. Raquel Carabantes C.
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Personas
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/MLM/VRS



Universidad
Central

FISCALÍA



La Serena

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago de Chile, a 05 de octubre de 2022, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, RUT N°70.995.200-5, representada por don **PATRICIO SILVA ROJAS**,

ambos domiciliados en

Santiago, en

adelante e indistintamente la "**Universidad**", por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos con domicilio Arturo Prat N°451, comuna y ciudad de La Serena, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Académica:

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN:

1. Que la **Universidad Central de Chile** es una institución de educación superior de carácter nacional y privado -sin fines de lucro, autónoma y acreditada, cuya misión es "Entregar educación superior de excelencia y formación integral de personas en un marco valórico, creando nuevas oportunidades a sus estudiantes y egresados; generando conocimientos en áreas selectivas y vinculando el quehacer institucional con los requerimientos de la sociedad y el país". Que tanto la **Universidad** como la **I. Municipalidad de La Serena**, consideran de alto interés y recíproco beneficio, celebrar el presente Convenio de carácter Docente - Asistencial, que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de Formación Académica de ambas instituciones.
2. Que la **Ilustre Municipalidad de La Serena** es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.



3. En este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios. En atención al mérito de lo anteriormente expuesto, las Partes suscriben el presente Convenio en virtud del cual la **Universidad**, podrá realizar prácticas clínicas de todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, este punto se encontrará sujeto a la capacidad formadora, técnica y de espacio disponible por parte de la **Municipalidad**, la que deberá informar a la **Universidad** semestralmente los cupos disponibles.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, representada de la forma señalada en la comparecencia se obliga a permitir que los alumnos de la **Universidad Central de Chile**; pertenecientes a todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud (FACSALUD), así como otras carreras o programas que se puedan abrir en un futuro, realicen sus proyectos, prácticas curriculares y profesionales o internados como parte de su plan de estudio en las dependencias del Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, en los términos acordados en este acto.

Para los efectos del presente acto se entenderá por “Práctica Curricular” aquella que se lleva a cabo durante el desarrollo académico de los alumnos y se encuentra comprendida en la malla curricular, excluyendo el proceso de titulación; y por “Práctica Profesional o Internado Profesional” aquella actividad desarrollada por el estudiante en el último año de carrera que permite su vinculación con el mundo laboral, con el objeto de que aplique los aprendizajes y conocimientos adquiridos durante los años de formación; y desarrolle habilidades declaradas en el perfil profesional.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Queda establecido en el presente Convenio lo siguiente:

- 2.1. Se establece la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente en todos los casos.
- 2.2. Se debe proteger la seguridad de los usuarios, mediante la realización de prácticas seguras, libre de daños evitables, durante la realización de las actividades docentes de pregrado.





Universidad
Central

FISCALÍA



La Serena

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Y EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INCLUSIVO.

En cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda precedente, la **Ilustre Municipalidad de la Serena** se obliga a:

- 3.1 Explicitar a la comunidad que el Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Municipalidad**, ha asumido el rol de Campo para la Formación Profesional de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud (FACSALUD) de la **Universidad**.
- 3.2 Disponer de los espacios físicos, infraestructura, equipamiento e insumos en sus dependencias para que los alumnos cumplan con las actividades docentes asistenciales y otorgar las facilidades para la práctica de los estudiantes dentro de sus posibilidades, sin que ello en caso alguno signifique entorpecer el normal funcionamiento del Departamento de Desarrollo Inclusivo. Los elementos de protección personal serán facilitados por la **Universidad** para sus estudiantes según la cantidad de días de práctica y tasa de uso según lo indicado por el departamento en acuerdo con la Facultad de Ciencias de la Salud de la **Universidad**.
- 3.3 Determinar semestralmente, la Capacidad Formadora (CF) o cupos, según capacidad física y de recursos humanos que disponga el Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Municipalidad**.
- 3.4 Designar al/los tutores para cada alumno o interno, que serán los responsables de realizar la actividad docente y supervisión personal; y dar las facilidades para que dichos tutores realicen sus funciones.
- 3.5 Abstenerse de solicitar o asignar tareas a los alumnos que no se encuentren dentro de los objetivos de su práctica clínica y/o que signifiquen un riesgo para la seguridad de los usuarios. Todas las acciones realizadas por los estudiantes, serán supervisadas por los profesionales de salud dependientes del Departamento de Desarrollo Inclusivo en las áreas donde se asignó capacidad formadora o cupos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

En cumplimiento del objeto señalado en la cláusula segunda precedente, la Universidad se obliga a:

- 4.1 Coordinar con la encargada del Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Municipalidad**, a través de su Coordinador técnico o quien determinen, el número de alumnos e internos que



requieran práctica, los que no deben superar en cantidad a la Capacidad Formadora (CF) del establecimiento y disponibilidad de espacio del mismo Departamento.

- 4.2 Enviar al comienzo de cada año, la calendarización anual de las prácticas de los alumnos e internos, por carrera y nivel académico, indicando las fechas con la duración de dichas prácticas clínicas (fecha de inicio y término).
- 4.3 Designar al docente de la **Universidad** encargado del proceso de supervisión de los alumnos durante su práctica curricular y profesional.
- 4.4 Es obligación de la **Universidad** conocer y cumplir con las normativas del Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Municipalidad** y regular las actividades docentes de pregrado a realizar por los alumnos, estableciendo sus niveles de supervisión.
- 4.5 Deberá proveer a sus estudiantes y personal docente, una credencial de identificación la cual deberá contener: fotografía, nombre, carrera e institución formadora.

QUINTO: PRINCIPIO DE COORDINACIÓN

El Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Municipalidad**, brindará todas las facilidades a docentes y estudiantes de la **Universidad**, para el desarrollo de actividades de formación de pregrado de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, aportando las condiciones, espacios y personas que se requieran, para lo cual coordinará las acciones necesarias, en acuerdo entre ambas Partes.

A fin de establecer los mecanismos que permitan coordinar las acciones del presente Convenio y con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, las partes acuerdan designar como coordinadores del presente Convenio, por parte de la **Ilustre Municipalidad de La Serena** a la Jefa del Departamento de Desarrollo Inclusivo, Sra. **Raquel Carabantes**, y por parte de la **Universidad Central de Chile** a la Directora de Campos Clínicos, Sra. **Marcela Riveros Jiménez**.

En este propósito, la **Universidad** y la **Municipalidad** a través de su Departamento de Desarrollo Inclusivo, se comprometen a brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, a través de charlas, seminarios, así como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y otras materias que las Partes acuerden.

SEXTO: RETRIBUCIONES

Como contraprestación al uso de los servicios del Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Ilustre Municipalidad de La Serena** como Campo de Formación Profesional y Técnico (CFPT), la **Universidad** se





Universidad
Central

FISCALÍA



La Serena

compromete a contratar a un profesional Terapeuta Ocupacional por 11 horas semanales por un período de 6 meses en el año, distribuidos según períodos de planificación de actividades prácticas, siempre y cuando exista la asignación de cupos de un promedio de 10 a 12 cupos/mes como mínimo autorizados u otorgados por el Departamento de Desarrollo inclusivo en concordancia a los cupos solicitados por la Facultad de Ciencias de la Salud de la **Universidad Central de Chile**, los cuales son en distintas áreas y espacios asignadas por el Departamento y la Facultad de Ciencias de la Salud entregará la rotación semestral de los y las estudiantes en los horarios acordados entre las Partes para las distintas carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.

La remuneración mensual otorgada al profesional terapeuta será de \$248.000 (doscientos cuarenta y ocho mil pesos imponibles mensuales). El aumento de jornada de horas de apoyo a la docencia será evaluado al término del año conforme a la capacidad formadora entregada por el Departamento de Desarrollo Inclusivo.

SÉPTIMO: VIGENCIA

Por razones de buen servicio, las Partes declaran que los trabajos comenzaron a prestarse desde el 01 de agosto de 2022, sin esperar la total tramitación de este Convenio, y terminarán el 01 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, bajo las orientaciones del responsable de la ejecución del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año, renovable automáticamente por períodos iguales de un año, previa evaluación y acuerdo de las Partes. Sin perjuicio de ello, ambas Partes podrán ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin necesidad de resolución judicial, comunicando su intención a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 6 (seis) meses a la fecha en que se le desee poner término.

El término del Convenio, con independencia de la causa que lo motive, no pondrá término a las prácticas de estudiantes que, en razón del mismo y a su fecha de término, se estén desarrollando, pudiendo los alumnos finalizarlas en los términos y condiciones estipulados en este acto o en otro instrumento accesorio a éste.



OCTAVO: SEGUROS

Los estudiantes que realizan sus pasantías clínicas o internados en el Departamento de Desarrollo Inclusivo, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la **Municipalidad**, en virtud de lo acordado por medio del presente acto, gozarán de la calidad de alumnos regulares de la **Universidad**. En consecuencia, se encuentran protegidos por el seguro escolar obligatorio, reglamentado por el Decreto Supremo N°313 de 1973 y el Decreto Supremo N°41 de 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, no incumbiendo a la **Municipalidad** obligación alguna respecto de dichos alumnos.

Asimismo, los comparecientes convienen en que la **Universidad** velará por el adecuado resguardo de sus estudiantes respecto de accidentes de riesgos biológicos, debiendo proporcionarles un seguro contra accidentes corto - punzantes, así como vacunas y eventuales tratamientos en caso que fueran necesarios. En tal sentido, la **Municipalidad**, no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos por incumplimiento de las normas señaladas anteriormente.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información que le refiera la otra, o que puedan conocer como consecuencia de la realización de las prestaciones referidas en el presente Convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato confidencial, o relativo a los alumnos de la **Universidad**, sin la autorización expresa de la otra. La obligación de confidencialidad subsistirá incluso 6 (seis) meses después de terminado el presente Convenio.

DÉCIMO: Presente en este acto doña Marcela Riveros Jiménez declara que acepta el encargo de responsable de la ejecución del Convenio y se obliga a velar en todo momento por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la **Municipalidad** y del desarrollo de las distintas etapas del Convenio, administrando financieramente y supervisando la correcta ejecución del mismo, en resguardo de los intereses de la **Universidad**, respondiendo por su cometido hasta por culpa levísima, rindiendo cuenta de avances periódicos y presentando el correspondiente informe final al terminar el Convenio.





Universidad
Central

FISCALÍA



La Serena

DÉCIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERESES

El Representante Legal de la **Ilustre Municipalidad de La Serena** declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de ésta mantiene vínculo alguno con la **Universidad**, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente Convenio:

- No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la **Universidad** o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser una sociedad en la que los funcionarios o directivos de la **Universidad** o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto 1, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente por el Representante de la **Municipalidad de La Serena**.

La **Universidad** considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula, pondrá término inmediato al mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio convencional en la comuna de La Serena y ciudad de La Serena.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos (2) de ellos en poder de cada Parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, en calidad de Representante de la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, consta en el Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado en el Decreto Alcaldicio N°824 de fecha 26 de julio de 2021.



La personería de don **Patricio Silva Rojas** para actuar en representación de la **Universidad Central de Chile**, consta en Acta Sesión Extraordinaria N°735 del día 27 de septiembre del año 2022, de la H. Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 03 de octubre del año 2022 en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, según Repertorio N°77.169-2022.



ROBERTO JACOB JURE
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA



RAQUEL CARABANTES CASTILLO

Responsable de la ejecución del Convenio
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA SERENA



PATRICIO SILVA ROJAS
Representante Legal

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE



MARCELA RIVEROS JIMÉNEZ

Responsable de la ejecución del Convenio
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

